



Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 002-2022/GM/MDSM

EXP. 2138850

San Marcos, 05 de enero del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N° 049-2021-JRLF/RO-SM, Informe N° 055-2021-MDSM/JRLF, Informe ACOP N° 0123-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, Informe N° 1545-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, Informe N° 005-2022-MDSM/GDUR-JCCQ; quienes solicitan la conformación del Comité de Recepción de la obra: **“ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) EESS SAN MARCOS - SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”**, con CUI N° 2517335.

ANTECEDENTES

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades.

Que, mediante Informe N° 055-2021-MDSM/JRLF, ingresado por trámite documentario con fecha 19 de noviembre del 2021, el Ing. Manuel Adalberto Sarmiento Ignacio -Supervisor de la Obra-, en atención al Informe N° 049-2021-JRLF/RO-SM del Ing. Juan Raúl León Flores -Residente de Obra-, presenta a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica de la Obra; señalando que la obra se encuentra culminada al 100%; conforme también se aprecia en el Asiento del Cuaderno de Obra N° 85 del Residente de Obra y N° 86 del Supervisor de Obra. Recomendando así, se proceda con la conformación del Comité de Recepción de la Obra referida de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Informe ACOP N° 0123-2021-MDSM/GDUR/SGEIP-CSAB, de fecha 10 de diciembre del 2021, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, ante lo informado en el documento precedente, recomienda al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública dar trámite ante el área correspondiente para la conformación del Comité de Recepción de Obra, a fin de que efectúe las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de la obra ejecutada y su posterior recepción de obra, indicando que la obra se encuentra culminada al 100%.

Que, mediante Informe N° 1545-2021-MDSM/GDUR-SGEIP/CAAS, de fecha 04 de enero del 2022, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que *“la obra, cuya construcción fue ejecutada bajo la modalidad por Administración Directa, ya se encuentra culminada al 100% y habiéndose cumplido con las metas establecidas de acuerdo a los documentos contractuales técnicos y legales según indica, solicita se expida el acto resolutorio a través del cual se conforme el Comité de Recepción de Obra”*, ello en conformidad a lo mencionado por el Supervisor de Obra y por el Administrador de Contratos de Obras Públicas y de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Municipalidad Distrital de San Marcos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 002-2022/GM/MDSM

Que, mediante Informe N° 005-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, con recepción 05 de enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural ratificando que la obra citada, está concluida, solicita ante la Gerencia Municipal la conformación del comité de recepción de dicha obra mediante acto resolutivo, en conformidad al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF (vigente en el momento de su suscripción de contrato), proponiendo a los siguientes profesionales que conformarán dicho Comité:

- | | |
|---|--|
| ➤ Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO | Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP) |
| ➤ Ing. Norman Afranio DAVILA GABRIEL | Reg. CIP N° 61547-Miembro (SGEPIP) |
| ➤ Ing. Antonio Brigui CERNA SHUAN | Reg. CIP N° 186368-Miembro (ACOP) |
| ➤ Ing. Manuel Adalberto SARMIENTO IGNACIO | Reg. CIP N° 93026- Asesor Técnico (Supervisor de Obra) |

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/HRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024 Y 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL); Y RESOLUCION DE ALCALDIA N°568-2021-MDSM/HRI/A.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la obra: "ADQUISICION DE PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y GRUPO ELECTROGENO; CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO; EN EL(LA) EESS SAN MARCOS - SAN MARCOS DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", con CUI N° 2517335, quienes deberán actuar dentro de las facultades y plazos otorgados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, bajo responsabilidad, el mismo que queda conformado por los siguientes profesionales.

- | | |
|---|--|
| ➤ Ing. Carlos Alberto AMADO SOLORZANO | Reg. CIP N° 89914 -Presidente (SGEIP) |
| ➤ Ing. Norman Afranio DAVILA GABRIEL | Reg. CIP N° 61547-Miembro (SGEPIP) |
| ➤ Ing. Antonio Brigui CERNA SHUAN | Reg. CIP N° 186368-Miembro (ACOP) |
| ➤ Ing. Manuel Adalberto SARMIENTO IGNACIO | Reg. CIP N° 93026- Asesor Técnico (Supervisor de Obra) |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÍVESE todo los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y CÚMPLASE con lo dispuesto en la presente Resolución a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural proceda a notificar a cada uno de los miembros que conforman el Comité de recepción de obra; asimismo, ENCÁRGUESE al responsable de la Unidad de Informática la difusión de la misma en la página web de la Entidad bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
ABG. JUAN JOSE VALENCIA RINCÓN
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
INTERESADO
JJVR/GM/444
ARCHIVO.